



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO **"MEJORAMIENTO
MEDIALUNA CLUB DE RODEO CHILENO, PLACILLA
MUNDO NUEVO, CASABLANCA"** CÓDIGO BIP 30080351-0

RESOLUCIÓN EXENTA Nº31/1/2/ 9 0 6 /

VALPARAÍSO, 29 JUL. 2008

VISTOS:

1º Lo dispuesto los artículos 111 y 112 de la Constitución Política de Chile; 24 letras e); h); k) y o); 74,75 y 78 de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional respecto de las funciones y atribuciones del Intendente Regional y al FNDR respectivamente; lo señalado en la Ley Nº 20.232 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2008 (Partida: Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales), Glosa 02, Nº: 25 en cuanto a que "los recursos inicialmente considerados en el ítem 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada gobierno regional deberán destinarse a la ejecución de proyectos en el 50% de las comunas de la región respectiva que hayan tenido una menor inversión per cápita, con recursos propios, provenientes del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal o regionales, en los años 2005 y 2006. Estos recursos podrán incrementarse de acuerdo a lo que solicite cada gobierno regional, no rigiendo en relación a estos recursos la limitante establecida respecto de las municipalidades beneficiarias. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total supere los \$ 50.000.000 requerirán aprobación de MIDEPLAN; Lo dispuesto en los números 26 y 27 de la glosa citada en relación a la forma y condiciones en que se efectuará la transferencia de recursos desde los gobiernos regionales a las municipalidades beneficiarias; lo señalado en el artículo 19 bis del DL 1.263 de 1975 que regula las iniciativas de inversión de los Servicios Públicos y de conformidad con lo establecido en Nº 5 del artículo 2 de la Resolución Nº 520 de 1996 de la Contraloría General de la República, en virtud del cual se exime de la toma de razón a esta Resolución.

2º Que, el programa individualizado en la cláusula precedentemente, se describe en la respectiva ficha de Estadística Básica de Inversiones (EBI) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Planificación y Cooperación (MIDEPLAN); no obstante que tratándose de un proyecto cuyo monto no es superior a \$ 50.000.000, según lo indicado en la glosa 02 Nº 25, citada en el visto precedente, no ha requerido informe favorable de MIDEPLAN.

3º El Acuerdo Nº 5352/06/08 adoptado por el Consejo Regional de Valparaíso, en la sesión ordinaria 487º de fecha 05 de junio de 2008, que aprobó la priorización del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO MEDIALUNA CLUB DE RODEO CHILENO, PLACILLA MUNDO NUEVO"** Código BIP Nº 30080351-0, por un monto total de **\$49500000.- (cuarenta y nueve millones quinientos mil pesos)**, según consta del certificado emitido con fecha 09 de junio de 2008, por el Secretario Ejecutivo y Ministro de fe de dicho Consejo Regional.

4º El Decreto Nº 800 de 4 de Junio de 2008 del Ministerio de Hacienda, tomado razón por Contraloría General de la República, en virtud del cual se modificó el programa de inversión de este Gobierno Regional incrementando el subtítulo 33, ítem 03, asignación 25 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), lo que permite destinar recursos al proyecto indicado en el visto precedente.

5º La Resolución Exenta Nº 796, dictada por el Intendente Regional el 15 de julio de 2008, en virtud de la cual se creó la asignación presupuestaria para el proyecto Código BIP Nº 30080351-0, en el Subtítulo 33, ítem 03 asignación 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local) del presupuesto aprobado para el año 2008 de la Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1º El Convenio de Transferencia suscrito, con fecha 23 de julio de 2008, entre el Gobierno Regional de la V Región de Valparaíso, como Unidad Titular del FNDR V Región y la Ilustre Municipalidad de Casablanca como entidad receptora y beneficiaria del Fondo Regional de Iniciativa Local, mediante el cual este Gobierno Regional se comprometió a transferir el monto de \$49500000.- (cuarenta y nueve millones quinientos mil pesos), en la forma y bajo las condiciones que en dicho

instrumento se establecieron, a objeto de que la I. Municipalidad ejecute el proyecto "Mejoramiento Medialuna Club de Rodeo Chileno, Placilla Mundo Nuevo" Código BIP N° 30080351-0.

2° Que el convenio en referencia cumple con la normativa que regula las transferencias de recursos para la ejecución de los proyectos del Fondo Regional de Iniciativa Local.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el Convenio de transferencia de fecha de 23 de julio de 2008, suscrito entre el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Casablanca para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO MEDIALUNA CLUB DE RODEO CHILENO, PLACILLA MUNDO NUEVO" Código BIP N° 30080351-0.

2° **ENTIÉNDASE** que el Convenio de transferencia que se aprueba, mediante este acto administrativo, forma parte integrante de la presente Resolución.

3° La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la I. Municipalidad de Casablanca sólo se efectuará cuando ésta haya dado cumplimiento a lo prescrito en la cláusula sexta del convenio de transferencia que se aprueba.

4° **IMPÚTESE** el gasto de \$ 49500000.- (cuarenta y nueve millones quinientos mil pesos), que origine la ejecución del proyecto Código BIP N° 30080351-0 al subtítulo 33, ítem 03, asignación 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature]

IVÁN DE LA MAZA MAILLET
Intendente Región de Valparaíso

IDLMM/ACM/VCA/COC/DSM/CCD

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- I. Municipalidad de Casablanca
- 2.- Archivo División
- 3.- Carpeta Proyecto
- 4.- Abogada DACG
- 5.- Of. Partes GORE

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO
(FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL – FRIL)
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL, REGIÓN DE VALPARAÍSO**

ANTECEDENTES DE LOS OTORGANTES

En Valparaíso, a;

23 JUL 2008

el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, Persona Jurídica con Patrimonio Propio representado por;

el Intendente de la Región de Valparaíso

en su calidad de Órgano Ejecutivo del mismo, don;

IVÁN DE LA MAZA MAILLET

ambos domiciliados en el

Edificio Esmeralda, calle Melgarejo 669 piso 7, Valparaíso

en adelante "el Gobierno Regional" y,

La I. Municipalidad de Casablanca

representada por;

Su Alcalde, Sr. Manuel Vera Delgado

ambos domiciliados en;

Constitución 111, comuna de Casablanca

en adelante "la Unidad local", se ha convenido lo siguiente:

TÍTULO I: OBJETO

PRIMERA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h) de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, respecto de las funciones y atribuciones del Intendente Regional en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional; lo señalado en la Ley N°: 20.232 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2008 (Partida: Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales), Glosa 02, N°: 25 en cuanto a que "los recursos inicialmente considerados en el ítem 33.03.125 Municipalidades (Fondo regional de iniciativa Local), para cada gobierno regional deberán destinarse a la ejecución de proyectos en el 50% de las comunas de la región respectiva que hayan tenido una menor inversión per cápita, con recursos propios, provenientes del programa de mejoramiento urbano y Equipamiento comunal o regionales, en los años 2005 y 2006. Estos recursos podrán incrementarse de acuerdo a lo que solicite cada gobierno regional, no rigiendo en relación a estos recursos la limitante establecida respecto de las municipalidades beneficiarias. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total supere los \$ 50.000.000 requerirán aprobación de MIDEPLAN".

En este contexto, el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso y la I. Municipalidad de Casablanca suscriben el presente convenio de transferencia para la ejecución del Proyecto que se individualiza a continuación:

| Nombre del Proyecto | Código BIP |
|---|-------------------|
| Mejoramiento Medialuna Club de Rodeo Chileno, Placilla Mundo Nuevo | 30080351-0 |

SEGUNDA: Que, el programa individualizado en la cláusula precedentemente, se describe en la respectiva ficha de Estadística Básica de Inversiones (EBI) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Planificación y Cooperación (MIDEPLAN); documento que no se inserta por ser conocido de ambas partes; no obstante que tratándose de un proyecto cuyo monto es inferior a \$ 50.000.000 no ha requerido informe favorable de MIDEPLAN.

TERCERA: Que, el proyecto ya individualizado, cuenta con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, toda vez que el Consejo Regional de Valparaíso, mediante acuerdo N° 5352/06/08 adoptado en su 487° sesión ordinaria de fecha 05 de junio de 2008, aprobó un aporte de **\$49500000 (cuarenta y nueve millones quinientos mil)** según consta en el certificado emitido por el secretario y ministro de fe de dicho Consejo.

TITULO II: DEL APORTE FNDR

CUARTA: El aporte del "Gobierno Regional" para el proyecto indicado en la cláusula primera se desglosa de la siguiente manera:

| ITEM | MONTO |
|---------------|----------------------|
| Obras Civiles | \$ 49500000.- |
| TOTAL | \$ 49500000.- |

QUINTA:

La disponibilidad de los fondos comprometidos estará sujeta a la circunstancia de que el decreto que autoriza el incremento de recursos en el subtítulo 33, ítem 125, para el financiamiento de este proyecto según se indicó en la cláusula primera, esté tomado razón por Contraloría.

TITULO III: DEL FINANCIAMIENTO

SEXTA: El Gobierno Regional transferirá a la municipalidad, la cantidad individualizada en la **cláusula cuarta** del presente convenio. La transferencia de los recursos se hará en la siguiente forma: Con una transferencia inicial de **\$24750000.-** equivalente al 50% del monto total que se efectuará dentro del plazo de diez días corridos, contados desde la fecha en que la resolución que apruebe el presente convenio se encuentre completamente tramitada y siempre que la municipalidad haya remitido el programa de caja del proyecto y, con una segunda transferencia de **\$24750000.-** equivalente al 50% restante, una vez recepcionado el informe de avance efectivo en la ejecución del proyecto.

TITULO IV: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DE LAS OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO REGIONAL"

SEPTIMA : Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio el "Gobierno Regional" se obliga a:

- 1) Mantener Certificado que dé cuenta de los acuerdos de priorización por parte del Consejo Regional de la Región de Valparaíso de los fondos destinados por el FNDR para el proyecto y su financiamiento, estimado en la suma total individualizada en la cláusula primera.
- 2) Efectuar las transferencias de los dineros comprometidos a la municipalidad, previa recepción de la respectiva programación de caja correctamente emitida por la municipalidad y el informe de avance efectivo del proyecto, con cargo a la asignación a que se alude en la cláusula quinta que para todos los efectos, se entenderá incorporada al presente convenio.

Las obligaciones establecidas en los números 1) y 2) precedentes, estarán sujetas a la condición señalada en la cláusula quinta.

B) DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

OCTAVA: Serán obligaciones de la municipalidad:

- 1) Solicitar oportunamente los avances de recursos acompañando el programa de caja para la aplicación de esos recursos e informar globalmente el gasto de los recursos que se hubieren transferido anteriormente, e informar el estado de avance de la ejecución del proyecto, cuando corresponda.
- 2) Remitir al "Gobierno Regional" un ejemplar de los Contratos que suscriba para la ejecución del Proyecto en un plazo no superior a 10 días corridos desde la fecha en que se haya oficializado el Decreto o Resolución de aprobación de los respectivos contratos, según sea el caso.
- 3) Cumplir estrictamente con los ítems de gastos contemplados para el proyecto en la cláusula cuarta, quedándole expresamente prohibido el traspaso de recursos de un ítem a otro.
- 4) Remitir al "Gobierno Regional", dentro del plazo de diez días corridos contados desde la fecha de la remisión por oficio de la resolución que apruebe el presente convenio, el programa de caja del Proyecto y los datos de la cuenta corriente en la que se deberá efectuar el depósito de los recursos.
- 5) Incorporar en todo el material impreso de difusión del Proyecto objeto del presente convenio la imagen del Escudo del Gobierno Regional y la siguiente frase "Este proyecto es financiado con recursos del Gobierno Regional de Valparaíso".
- 6) Coordinar con el "Gobierno Regional" las acciones de difusión del Proyecto tales como el acto inaugural y/o de cierre.
- 7) Rendir cuenta a Contraloría Regional de Valparaíso de la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Regional al proyecto.
- 8) Deberá dar instrucciones al banco que corresponda a objeto de que facilite al Gobierno Regional las cartolas de la cuenta corriente en que se hayan depositado los recursos.
- 9) Entregar un informe de término del proyecto al Gobierno Regional, dentro del plazo de 30 días corridos desde su efectivo término.
- 10) Todos los informes y programa de caja que deba entregar la municipalidad deberán ser remitidos por escrito al jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional e ingresados a través de la oficina de partes.
- 11) En el evento de que se efectúe venta de bases de licitación los dineros que se recauden deberán depositarse en la cuenta corriente del Gobierno Regional y remitir el respectivo comprobante de depósito a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional.
- 12) Informar al Gobierno Regional de la fecha y hora de la recepción provisoria de la obra.

NOVENA: La municipalidad se obliga a ejecutar el referido proyecto, conforme a la respectiva ficha de Estadística Básica de Inversiones (EBI), y los contenidos del proyecto aprobados por la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, el cual se tiene como parte integrante del presente convenio y se firma conjuntamente con él. No podrá efectuar alteraciones al proyecto aprobado sin previa consulta al "Gobierno Regional". En el evento de que la División de Análisis y Control de Gestión aprobara un cambio en el Proyecto deberá suscribirse una modificación del presente convenio. Asimismo, la Municipalidad asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto en conformidad a las especificaciones técnicas de éste.

TITULO V: DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

DECIMA: Las partes dejan expresamente establecido que, conforme a lo señalado en la Ley de Presupuestos del año 2008 del Sector Público (Partida Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales; Glosa 02, N°: 4), los recursos que aportará el "Gobierno Regional" a la municipalidad en virtud del presente convenio, están contemplados en el subtítulo 33, transferencias de capital, ítem 125 municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local) del presupuesto de inversión del Gobierno Regional y, en consecuencia se trata de recursos que se transfieren a la municipalidad para que ésta los invierta en la ejecución del proyecto aprobado. Tales recursos; sin embargo, no se incorporan al presupuesto de aquella, debiendo mantener una **cuenta corriente especial** para el depósito de estos fondos. Sin perjuicio de lo anterior, la municipalidad deberá rendir cuenta de su utilización a Contraloría General de la República.

Atendido lo dispuesto por el N° 26 de la glosa 02 común a los programas 02 de todos los gobiernos regionales en la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2008, quedará estrictamente prohibido a la municipalidad, otorgar en las licitaciones de obras y contratos que de ellas se deriven, anticipos a los contratistas por montos superiores al 10%, con los recursos transferidos por el Gobierno Regional en virtud de este convenio.

TITULO VI: DEL PLAZO.

UNDÉCIMA: El proyecto objeto del presente convenio deberá estar contratado dentro de un plazo máximo de 40 días corridos contados a partir de la fecha de la resolución aprobatoria de este instrumento.

TITULO VII: DE LA SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

DUODÉCIMA: El "Gobierno Regional" llevará a cabo la supervisión del proyecto, a través de la División de Análisis y Control de Gestión. Al efecto, la "municipalidad" deberá:

1. Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el "Gobierno Regional" conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley N°: 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. Si procediere, la municipalidad, deberá acoger las observaciones que realice el "Gobierno Regional" a través de los/las funcionarios/as que designe, y deberá ordenar y dictar a la brevedad las instrucciones orientadas a su solución. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el "Gobierno Regional" deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a diez días corridos desde su implementación.
2. Mantener a disposición del "Gobierno Regional" cuenta documentada de los gastos ocasionados en la ejecución del proyecto, en conformidad a lo dispuesto en el N°: 5 del Oficio N°: 70.490 del 6.10.76 de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre Rendición de Cuentas.

TITULO VIII: DE LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.

DECIMOTERCERA: El "Gobierno Regional" podrá resolver el presente convenio unilateralmente y sin forma de juicio, con un requerimiento mediante oficio del Intendente Regional, en los siguientes casos;

1. Por incumplimiento por parte de la municipalidad de cualquiera de las etapas, que comprende el proyecto a ejecutarse y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
2. Si la Municipalidad paralizare el desarrollo del proyecto por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la municipalidad deberá rendir cuenta detallada al "Gobierno Regional" del estado de avance del Proyecto y de su estado financiero. En este caso la Municipalidad deberá restituir los recursos recibidos debidamente reajustados conforme al I.P.C., a la fecha efectiva de la restitución.

TITULO IX: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCIÓN.

DECIMOCUARTA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

TITULO X: DE LAS TRANSCRIPCIONES.

DECIMOQUINTA: El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder del "Gobierno Regional" y uno en poder de la "Municipalidad".

TITULO XI: DE LAS PERSONERÍAS.

DECIMOSEXTA: La personería de las partes no se inserta por ser conocida de los otorgantes.



MANUEL VERA DELGADO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA



IVÁN DE LA MAZA MAILLET
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL VALPARAÍSO

ACM/VCA/COC/CCD -81